Ministerio
Relaciones Exteriores y Eulto

En la ciudad de la Paz, a los veintisis días del mes de Diciembre de mil novecientos treintidos años, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores los Excelentísimos Señor Doctor Don Carlos Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Bolivia y Señor Doctor Don Franz Tamayo, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, acordaron fijar en treinta días la duración del término de la distamia, a que se refiere el inciso segundo del artículo noveno del Acuerdo sobre Extradición, suscrito en Caracas el 18 de julio de 1911, dejando a salvo el caso fortuito de la fuerza mayor, que se acreditarán, cuando no sean notorias, por medio de certificaciones de la respectiva Cancillería.

Declaran, asímismo, que el plazo para computar el término de la distancia, comenzará a surtir
sus efectos a contar del día de la detención provisional del encausado.

En fe de lo cual firman la presente Acta, en dos ejemplares del mismo tenor, sellándose con sus respectivos sellos.



Apmayo.